



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-23

SE DESECHA LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EL ESTUDIO Y REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA SOBRE LAS REFORMAS QUE SE REQUIERAN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL

ARTÍCULO ÚNICO: Se desecha la iniciativa de punto de Acuerdo para el estudio y realización de una consulta ciudadana sobre las reformas que se requieran en la Constitución Política local, en la legislación electoral y en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para que los Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, sean electos individualmente en una determinada demarcación territorial dentro del municipio, en virtud de la disposición de la fracción I del artículo 115 de la Constitución General de la República en torno a la concepción del Ayuntamiento como órgano colegiado ejecutivo electo por planillas.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 16 de marzo del año 2005.
DIPUTADA PRESIDENTA**

ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

RAMÓN GARZA BARRIOS.

NORMA LETICIA SALAZAR VÁZQUEZ.